



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-095740

Jesús María, 16 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00152-2021-OEFA/OAD

El escrito con registro N° 2021-E01-085186 del 07 de octubre de 2021, complementado con registro N° 2021-E01-090632 del 27 de octubre de 2021 y registro N° 2021-E01-095740 del 12 de noviembre de 2021, presentados por la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**, con R.U.C. N° 20288529087, con domicilio en Jr. Angamos N° 731, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas; representado por Persi Rooney Cercado Cubas con D.N.I N° 44349199, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2091-2019-OEFA/DFAI del 20 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.4 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento.

Que, en el literal b) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 2091-2019-OEFA-DFAI del 20 de diciembre del 2019, notificada el 07 de enero de 2020, se sancionó a **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**, con una multa ascendente a **53.390 UIT**, vigentes a la fecha de pago;

Que, posteriormente mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 0295-2021-OEFA/OAD-COAC, notificada el 05 de octubre de 2021 se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**;

Que, mediante escrito con registro N° 2021-E01-085186 del 07 de octubre de 2021, complementado con registro N° 2021-E01-090632 del 27 de octubre de 2021, **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 40% de pago inicial;

Que, mediante la Carta N° 00297-2021-OEFA/OAD del 04 de noviembre de 2021, se comunicó a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

– **EMSEU S.A.C.**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de noventa y tres mil novecientos sesenta y seis con 40/100 soles (S/ 93,966.40) correspondientes al 40%;

Que, al respecto se ha verificado que **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**, cumplió con el pago del 40% de pago inicial abonando el equivalente a noventa y tres mil novecientos sesenta y seis con 40/100 soles (S/ 93,966.40), conforme el siguiente detalle¹:

Cuadro: Detalle del 40% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 40%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
53.390 UIT	S/ 234,916.00	S/ 93,966.40	S/ 93,966.40

(*) Se considera la UIT para el año 2021 cuyo valor es de S/ 4,400.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento en seis (6) cuotas mensuales, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **07 de octubre de 2021**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **0.80%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 2091-2019-OEFA-DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentado por la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 2021-E01-085186 del 07 de octubre de 2021, complementado con registro N° 2021-E01-090632 del 27 de octubre de 2021 y registro N° 2021-E01-095740 del 12 de noviembre de 2021; respecto a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 2091-2019-OEFA-DFAI, ascendente a **53.390 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento con aplazamiento la suma de ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 60/100 soles (**S/ 140,949.60**), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

¹ Documento presentado mediante registro N° 2021-E01-095740 del 12 de noviembre de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UTCUBAMBA S.A.C. – EMSEU S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	30/11/2021	23,452.47	3,555.13	27,007.60	117,497.13
2	30/12/2021	23,468.10	78.37	23,546.47	94,029.03
3	31/01/2022	23,483.75	62.72	23,546.47	70,545.28
4	28/02/2022	23,499.42	47.05	23,546.47	47,045.86
5	31/03/2022	23,515.09	31.38	23,546.47	23,530.77
6	29/04/2022	23,530.77	15.70	23,546.47	0.00
		140,949.60	3,790.35	144,739.95	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02217885"



02217885